

PROCESO: EJECUTIVO para efectividad garantía real.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00082-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAIRA CECILIA RIVERA BARRIOS.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez paso a su despacho el expediente contenido del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, informando que es necesario reprogramar la audiencia fijada para el 08 de julio de 2021 a las 09:00 am, toda vez que de manera simultánea se agendó con otra diligencia de carácter penal. Provea. 6 de julio de 2.021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, resulta pertinente fijar nueva fecha a efectos de surtir la audiencia que trata el Art. 392 del C.G.P en armonía con los artículos 372 y 373 de la norma ibidem, dentro del presente proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una (01) hora antes de dar inicio a ella . De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021, A LAS 02:00 DE LA TARDE** para llevar a cabo la audiencia Virtual que trata el Art. 392 del C. G. del P., en la que se practicasen todas las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibidem y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

SEGUNDO: Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviará al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

TERCERO: Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7° del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem. Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 043 Hoy 07-JULIO-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO para efectividad garantía real.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00082-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAIRA CECILIA RIVERA BARRIOS.

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1994166eae8e2a8c41f724b1e62e5b06af1b748be4d3ced5da2edd7955d380**
Documento generado en 06/07/2021 04:19:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>